



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°127.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 3574610 y Documento N° 6761684, que contiene el Oficio N° 259-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 15 de abril del 2024, hace de conocimiento de la Sentencia N° 78-2023-4JET y con Resolución N° 5, de fecha 28 de marzo del 2023, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se disponga el pago a favor del demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de don **Tomas Claudio Quispe Mamani**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 04126-2022-0-0401-JR-LA-04, seguido por el servidor don **Tomas Claudio QUISPE MAMANI**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurar Público a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303, por estos fundamentos, se emite la Sentencia N° 78-2023-4JET, de fecha 28 de marzo del 2023; Por estos fundamentos, administrando justicia en nombre de la Nación: -----

FALLO: Declarando **FUNDADA en parte LA DEMANDA** contenciosa administrativa interpuesta por **TOMAS CLAUDIO QUISPE MAMANI** en contra de la **GERENCIA DE SALUD AREQUIPA**, con emplazamiento al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia: -----

1) ORDENO: Que la **DEMANDADA** o quien haga sus veces, en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, cumpla con expedir resolución recalculando la bonificación diferencial establecida en el artículo 184° de la Ley N° 25303 en el equivalente al 30% de la remuneración total del recurrente, ello sólo por los periodos en que la administración le haya reconocido el pago de la referida bonificación, debiendo efectuarse la liquidación mes en pos de mes, con deducción de lo ya pagado de ser el caso. -----

2) DECLARO INFUNDADA respecto al recalcule de la bonificación establecida en el artículo 184° de la Ley 25303, de los periodos en los que la administración no le ha reconocido al demandante la percepción de la bonificación reclamada. -----

3) ORDENO el pago de los INTERESES LEGALES correspondientes hasta que se haga efectivo el pago de los devengados; todo ello bajo apercibimiento de imponérsele los apremios de ley y sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente. -----

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del

//..

Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe de Situación Actual N° 209-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitida por el responsable de Registro y Control de Asistencia, Informe N° 431-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitido por la responsable de Remuneraciones y Planillas, e Informe N° 039-2025 y Liquidación N° 039-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 03 de febrero del 2025, de Devengado e Intereses Legales Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefe Adjunto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:



Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 78-2023-04JET y con Resolución N° 5**, de fecha 28 de marzo del 2023, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa, de la Corte Superior de Justicia, a favor del servidor don **Tomas Claudio QUISPE MAMANI**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - **Reconocer y Otorgar** a favor de don **Tomas Claudio QUISPE MAMANI**, con el Cargo de Asistente Administrativo II, Nivel Remunerativo SPE, servidor de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendiente a la suma de: **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 65/100 SOLES (S/. 95,888.65)**, por concepto de Devengados del 01 de enero de 1996 hasta 31 diciembre del 2017, por la no aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 - artículo 184°, de la Ley N° 25303 en base a la remuneración total, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad.

Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 12 de febrero del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de don **Tomas Claudio QUISPE MAMANI**, con el Cargo de Asistente Administrativo, Nivel Remunerativo SPE, Servidor de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendiente a la suma de: **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 33/100 SOLES (S/. 43,524.33)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre del 2024 generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25303 - 30%.

Artículo Cuarto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 127.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...



Artículo Quinto.-Notifíquese con la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Veintiuno* (*21*)
del mes de *Marzo* del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Lourdes R. Barreda Paredes

Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153

RESOLUTION ADMINISTRATIVE

No. 157

WHEREAS, the Board of Directors of the California State Bar Association has adopted a resolution to amend the bylaws of the association to provide for the election of a president and a vice president for a term of one year, and

[Handwritten mark]

and whereas, the Board of Directors of the California State Bar Association has adopted a resolution to amend the bylaws of the association to provide for the election of a president and a vice president for a term of one year, and

RESOLVED, that the Board of Directors of the California State Bar Association be and they are authorized to amend the bylaws of the association to provide for the election of a president and a vice president for a term of one year, and

[Handwritten signature]
Attorney General

[Handwritten initials]